

Oficio No. 2487/DGJ/DATSP/2015  
Dirección General Jurídica

Guadalajara, Jalisco; a 29 de mayo de 2015

Lic. Gerardo Fabián Pantoja Ramírez.  
Director General del O.P.D. Instituto Tecnológico Superior de Chapala  
Presente

Por este conducto me permito comunicarle que la C. **Mónica Salas Ibarra** quien se desempeñó como Jefa de División en esa Entidad a su digno cargo, y como tal, obligada a presentar declaración de situación patrimonial final en los términos de los artículos 93 fracción II y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, causó baja del servicio público con fecha 30 de Enero de 2015; y no obstante haber transcurrido el término de treinta días naturales siguientes a la conclusión de dicho encargo, a la fecha no ha cumplido con dicha obligación.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 61 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se le requiere para que en el ámbito de sus atribuciones, conforme lo prevén los artículos 3 fracción IX, 67 fracción II y 87 de la Ley de la materia en comento, instaure el procedimiento sancionatorio en contra de la C. **Mónica Salas Ibarra**, por haber incumplido con su obligación de presentar su declaración de situación patrimonial final prevista en el artículo 61 fracción XXVII, 62, 93 fracción II y 96 fracción III de la Ley en mención.

El incumplimiento referido se sustenta con la copia certificada de la versión pública del reporte de la baja obtenida del Sistema Web de Declaración de Situación Patrimonial (WebCDesipa) administrado por esta Dependencia.

Por otra parte, le informo que el domicilio ingresado por la C. **Mónica Salas Ibarra** en el sistema mencionado, se ubica en la

única y exclusivamente puede ser utilizado en ejercicio de sus funciones; por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 punto 1 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le informa que deberá guardar el debido sigilo respecto del domicilio proporcionado, así como tomar las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad, confiabilidad y confidencialidad, a efecto de evitar un acceso no autorizado, el mal uso o su transmisión indebida.

Con la finalidad de que esta Dependencia a mi cargo brinde un seguimiento a la función de control en materia de situación patrimonial de los servidores públicos adscritos al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se le requiere para que dentro del término de 20 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, informe sobre la atención brindada a la solicitud de instauración del procedimiento sancionatorio, y dentro del mismo plazo referido, se atienda cualquier requerimiento que se efectúe con posterioridad para dar seguimiento a las gestiones que tenga a bien implementar al respecto, en el ámbito de sus atribuciones.

Por otra parte, le informo que de conformidad con lo previsto por los artículos 94 fracción I y 98 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, como órgano responsable del control, registro y verificación de la situación patrimonial de los servidores públicos obligados a declararla en la Administración Pública del Estado; corresponde a esta Dependencia a mi cargo la competencia para determinar la multa que deberá cubrir la C. **Mónica Salas Ibarra**, conforme lo dispone el artículo 16 Bis de la Ley en mención.

Atentamente

Previo al procedimiento



JALISCO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

Contraloría del Estado

Venc el 23/June/2015



25 JUN 15

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORÍA DEL ESTADO

09 JUN. 2015

DESPACHADO

OFICIALIA DE PARTES

El presente documento contiene información clasificada como reservada y confidencial de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.

SISTEMA WEB DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL  
 Dependencia: O.P.D. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA, Mes: Todos, Año: 2015. May. 29, 2015 09:49:37

Hrs.

ID	NOMBRE DE LA CATEGORÍA DEL PUESTO	CODIFICACIÓN SEGUN NÓMINA	FECHA DE BAJA	LÍMITE PARA PRESENTAR DECLARACION	FECHA DE MODIFICACION	NOMBRE	CURP	E-MAIL	R.F.C.
A	JEFE DE DIVISION		Ene. 30, 2015	Mar. 01, 2015	Feb. 11, 2015 12:06:32 Hrs.	SALAS IBARRA MONICA			
	***** Fin del Reporte *****	***** Fin del Reporte *****	*****	*****	*****	*****	*****	***** Fin del Reporte *****	***** Fin del Reporte *****



Conformidad con los artículos Décimo Primero al Décimo Cuarto de los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos en (sic) contenga información reservada o confidencial, que deberán aplicar para los sujetos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; eliminándose para tal efecto la información contenida en las columnas relativas al nombre, la CURP, el e-mail personal, el RFC y la información confidencial prevista en los artículos 21 punto 1 fracción I inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Quincuagésimo Octavo fracciones I y V de los artículos 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; lo anterior en virtud de que no existe autorización previa y específica para su publicación por parte de los servidores públicos a los que se refiere, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; en consecuencia, la información reservada y confidencial contenida en los documentos de los servidores públicos de esta dependencia, en razón de sus atribuciones, se publicará en el portal de Internet de esta dependencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 punto 1 fracción VI de la primera Ley referida, en razón de

**ACUERDO**

--- Chapala, Jalisco, 1º de julio del año 2015 dos mil quince.-----

--- Visto el oficio número 2487/DGJ/DATSP/2015, de fecha 29 de mayo del año 2015 dos mil quince signado por el Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, Contralor del Estado, en el cual se informa que la **C. MONICA SALAS IBARRA**, causó baja el día 30 de enero del año 2015, al puesto que venía desempeñando como Jefa de División en la carrera de Ingeniería Industrial en este Instituto Tecnológico Superior de Chapala quien resultó ser omisa en el cumplimiento de la presentación de su declaración final de situación patrimonial, dentro del término que establece el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; al que anexó la documentación soporte de la irregularidad, la que consiste en:

--- 1.- Copia certificada del formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial final en el mes de marzo del 2015, donde se refiere la baja de la **C. MONICA SALAS IBARRA**, a partir del 30 de enero del año 2015, al cargo de Jefa de División en el Instituto Tecnológico Superior de Chapala.-----

--- Por lo que ve al oficio signado por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Instituto Tecnológico Superior de Chapala en el cual anexa copia de la renuncia de la **C. MONICA SALAS IBARRA**, al cargo de JEFE DE DIVISION en la carrera de Ingeniería Industrial de este Instituto Tecnológico Superior de Chapala, con efectos a partir del 30 de enero del año 2015.-----

---- Por consiguiente, al corresponder a la Contraloría del Estado, el control, registro y verificación de la situación patrimonial de los servidores públicos del Poder Ejecutivo, incluyendo al sector paraestatal, como lo dispone el artículo 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; se toma en consideración que el cargo desempeñado por la aludida ex servidora pública, es de los considerados como obligados a presentar declaración de situación patrimonial en sus diversos tipos, según lo prevé el

4

que, la C. MONICA SALAS IBARRA, debió presentar su declaración final de situación patrimonial, en términos de lo previsto en el artículo 96 fracción III de la Ley antes invocada, esto es, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a su conclusión, plazo que le feneció el día 1º de marzo del año 2015 sin que la ex servidora pública citada, hubiese dado cumplimiento con tal obligación.-----

--- Por consiguiente, con fundamento en lo establecido por los artículos 90, 91 fracción III, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de esta Entidad Federativa, 1 fracciones I, II, III, V y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 65, 71, 72, 87, 89, 90, 91, 92, 94 fracción I, 96 fracción III, 98 y 99 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; mediante el presente acuerdo, se ordena **INCOAR PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO** en contra de la C. MONICA SALAS IBARRA, por omitir presentar su declaración final de situación patrimonial, quebrantando con su conducta lo dispuesto por los artículos 61 fracción XXVII, 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, los que disponen:-----

**Artículo 61.** Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

XXVII.- Presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante los organismos competentes, quienes estén obligados a ello en los términos que señala esta ley;

**Artículo 96.** La declaración de situación patrimonial deberá de presentarse en los siguientes plazos:

III. La final, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo.

--- Hipótesis normativas antes descritas mismas que se presume quebrantó la C. MONICA SALAS IBARRA, ya que incumplió la obligación contenida en la fracción XXVII del arábigo 61 descrito en primer término, al no presentar con oportunidad su declaración final de situación patrimonial, esto es dentro del

5

hasta el día de hoy, exista en el Sistema Electrónico denominado WEBDESIPA, constancia alguna de su cumplimiento.-----

--- Por lo que con la finalidad de cumplir lo establecido en el artículo 87 fracción I de la citada Ley de Responsabilidades, se hace saber a la encausada **C. MONICA SALAS IBARRA**, que para efecto de su defensa, a la par del presente acuerdo, en el que se le dan a conocer los hechos y la conducta sancionable que se le imputa, deberá corrérsele traslado de la documentación en que se motiva la incoación de este procedimiento la que ha quedado descrita con antelación; así mismo, con objeto de otorgarle la garantía de audiencia y defensa a que todo gobernado tiene derecho, se le concede el término de 05 cinco días hábiles para que produzca por escrito su informe de contestación y ofrezca pruebas, las que podrá presentar dentro de los 15 quince días hábiles siguientes en que sea notificada; apercibida la encausada **MONICA SALAS IBARRA** que en el supuesto de ser omisa en producir su informe de contestación sobre los hechos irregulares imputados, en ofrecer y presentar las pruebas que a su derecho estime pertinentes en los plazos preindicados, se seguirá el procedimiento por sus demás etapas procesales.-----

--- De igual forma, con fundamento en lo establecido por el artículo 87 fracción I último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el suscrito **LIC. GERARDO FABIAN PANTOJA RAMIREZ** Director General del Instituto Tecnológico Superior de Chapala, instruyo al **MTRO. GETZAUTH GODINEZ CORONA** Subdirector Administrativo, a efecto de que desahogue el presente procedimiento sancionatorio, reservándome la facultad de dictar la resolución que determine la existencia o inexistencia de responsabilidad por parte de la ahora sujeta a procedimiento disciplinario.-----

--- Por otro lado, con fundamento en lo previsto por el artículo 61 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, gírese oficio a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Instituto Tecnológico Superior de Chapala a efecto de que remita copia del último nombramiento de la **C. MONICA SALAS IBARRA**, debiendo informar además la fecha de ingreso al servicio, el grado académico y sueldo de la mencionada; lo anterior a efecto de estar en posibilidad de integrar debidamente el expediente

El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y

--- Notifíquese a la encausada en la finca \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, Jalisco.-----

--- De igual manera de conformidad con los numerales 94 y 98 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se ordena dar vista a la Contraloría del Estado, ya que es el órgano responsable del control, registro y verificación de la situación patrimonial de los servidores públicos obligados a declararla en la Administración Pública del Estado, para que de acuerdo a sus facultades determine la multa que deberá cumplir si es el caso la C: MONICA SALAS IBARRA, tal y como lo dispone el artículo 76 bis de la ley antes citada.-----

--- Así lo acordó y firma el LIC. GERARDO FABIAN PANTOJA RAMIREZ Director General del Instituto Tecnológico Superior de Chapala, con fundamento en los diversos dispositivos y Ordenamientos Jurídicos invocados en el cuerpo de este acuerdo, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que al final firman para constancia.-----



LIC. GERARDO FABIAN PANTOJA RAMIREZ

Director General del Instituto Tecnológico Superior de Chapala

Testigos de Asistencia.

Ana Karina Brambila Romero

Mitzuko Karina Sosa

## A C U E R D O

--- Chapala, Jalisco, a 02 dos de Julio del año 2015 dos mil quince-----

----- En cumplimiento al acuerdo de fecha 01 primero de Julio del año 2015 dos mil quince suscrito por el LIC. GERARDO FABIAN PANTOJA RAMIREZ, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Chapala mediante el cual, sobre la base de los fundamentos legales contenidos en el acuerdo de mérito, determinó incoar procedimiento sancionatorio en contra de la C. MONICA SALAS IBARRA quien fungió como JEFA DE DIVISION en el Instituto Tecnológico Superior de Chapala, misma que incumplió con la obligación establecida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de presentar con oportunidad la declaración final de situación patrimonial en el término legal previsto en el diverso 96 fracción III del ordenamiento jurídico antes invocado, toda vez que entre la fecha de su baja a partir del día 30 de enero del año 2015 y la actual, no existe constancia de su cumplimiento.-----

--- Por lo que de conformidad a la instrucción hecha al suscrito Sub Director Administrativo por el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Chapala con fundamento en lo previsto en el artículo 87 fracción I último párrafo de la invocada Ley de Responsabilidades; resulta conducente acordar la instrumentación del procedimiento sancionatorio incoado en contra de la C. MONICA SALAS IBARRA, asignándole el número de expediente P.A. SANCIONATORIO ITSChapala 001/2015 de acuerdo con los libros que para tal efecto lleva esta Sub dirección.-----

--- Asimismo, en cumplimiento a lo previsto por el numeral 87 fracción I de la Ley de la materia, se ordena emplazar a la C. MONICA SALAS IBARRA, por conducto de cualquier servidor público adscrito a la Sub Dirección Administrativa a efecto de darle a conocer los hechos y la conducta sancionable, para lo cual se le hará llegar:-----

--- a) Copia simple del acuerdo de incoación del presente procedimiento sancionatorio de fecha 1º de julio del año 2015, emitido por el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Chapala así como del presente proveído.-----

--- b) Copia de la denuncia que dio origen al procedimiento.- Como tal, se remite copia del oficio 2487/DGJ/DATSP/2015 suscrito por el Contralor del

--- 1.- Oficio número ITSDCH-RH 066/15 de fecha 02 de julio del año 2015, que dirige la Lic. MITZUKO KARINA SOSA, Jefa de Recursos Humanos Instituto Tecnológico Superior de Chapala -----

--- 2.- Formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial del mes de mayo del 2015 donde se refiere a la baja de la C. MONICA SALAS IBARRA a partir del 30 de enero del año 2015 al cargo de JEFE DE DIVISION del Instituto Tecnológico Superior de Chapala. -----

--- 3.- Renuncia presentada por la C. MONICA SALAS IBARRA al cargo que venía desempeñando, con efectos a partir del 30 de enero del año 2015 dos mil quince -----

--- d) La probanzas ofrecidas por el quejoso en las que funda y motiva sus señalamientos.- No aplica, toda vez que el procedimiento se inició con motivo de las funciones de esta Dependencia de control, registro y verificación de la situación patrimonial de los servidores públicos del Poder Ejecutivo.-----

--- De igual forma, a efecto de garantizar a la C. MONICA SALAS IBARRA el derecho de audiencia y defensa, que tiene como medida de protección y de seguridad jurídica, con fundamento en el artículo 87 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se le requiere para que produzca por escrito su contestación dentro del término de 05 cinco días hábiles siguientes a que sea notificada, con relación a las irregularidades que se le imputan, ofreciendo las pruebas de descargo que considere pertinentes, las que podrá presentar dentro de los 15 quince días hábiles siguientes en que produzca su contestación, con el apercibimiento que de ser omisa en los términos estipulados, se le tendrán por ciertos los hechos imputados, dando curso al procedimiento por sus distintas etapas; de igual manera, se le hace del conocimiento que tiene el derecho de nombrar abogado defensor y se le previene a fin de que en el primer escrito que presente ante esta autoridad, señale domicilio para recibir notificaciones dentro de la zona de Chapala, Jalisco, ya que de no hacerlo, se le harán las notificaciones aún las personales en el domicilio que de la encausada se tenga registrado ante esta autoridad, o en su caso, se dejarán los autos a su disposición en la Sub Dirección Administrativa del Instituto Tecnológico Superior de Chapala. -----

--- Notifíquese a la C. MONICA SALAS IBARRA, en el domicilio que del

presente

documento contiene

información

clasificada como

RESERVADA de

información a lo

establecido en la Ley

de Transparencia y

Acceso a la

Información Pública

del Estado de Jalisco

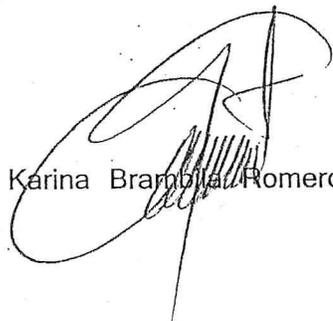
--- Así lo acordó y firma el Sub Director Administrativo del Instituto Tecnológico Superior de Chapala MTRO. Getzauth Godinez Corona, de conformidad a lo previsto en los artículos 1, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62 y 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que al final firman para constancia.-----

**ITS** Chapala  
Instituto Tecnológico Superior  
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

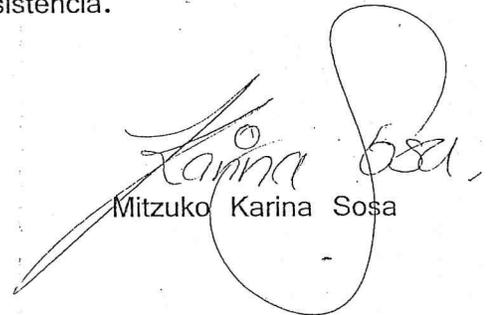


Mtro. Getzauth Godinez Corona

Testigos de Asistencia.



Ana Karina Brambila Romero



Mitzuko Karina Sosa

Chapala, Jalisco a 01 de julio de 2015  
**OFICIO NO. ITSCH-0278/15**

**LIC. MITZUKO KARINA SOSA**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**  
**PRESENTE:**

De conformidad al acuerdo recaído el día de hoy 01 de julio del año en curso, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio número 001/2015 incoado en contra de la **C. MÓNICA SALAS IBARRA** y con fundamento en lo previsto por el artículo 61 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; solicito a usted remita copia del último nombramiento de la **C. MONICA SALAS IBARRA**, debiendo informar además la fecha de ingreso al servicio, el grado académico y sueldo de la mencionada; lo anterior, a efecto de estar en posibilidad de integrar debidamente el procedimiento administrativo que nos ocupa.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

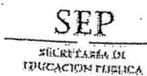
  
Chapala  
Instituto Tecnológico Superior  
DIRECCIÓN GENERAL

**A T E N T A M E N T E**  
"Sufragio Efectivo. No Reelección"  
**"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"**  
**"2015, AÑO DEL DESARROLLO SOCIAL Y LOS DERECHOS HUMANOS EN JALISCO"**

**LIC. GERARDO FABIÁN PANTOJA RAMÍREZ**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE CHAPALA

*Karina Sosa*  
*02/07/15*

C.c.p. Archivo.



Chapala, Jalisco a 02 de julio de 2015  
No. de Oficio ITSDCH-RH 066 /15

LIC. GERARDO FABIÁN PANTOJA RAMÍREZ  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE CHAPALA  
P R E S E N T E

De conformidad a su oficio No. ITSCH-0278/15 de fecha 01 de julio del presente y recibido en este departamento el día 02 del mismo mes y año, en el cual solicita copia del último nombramiento de la C. Mónica Salas Ibarra, así como su fecha de ingreso al servicio, el grado académico y sueldo, a efecto de integrar debidamente el procedimiento administrativo sancionatorio No. 001/2015, al respecto informo a usted lo siguiente.

La citada Salas Ibarra, ingreso a este Instituto Tecnológico Superior de Chapala el pasado 22 de agosto del año 2014, en el puesto como Jefe de División de Ingeniería Industrial, siendo Licenciada en Ciencias de la Comunicación y concluyó la maestría en Administración pública, el sueldo que se le brindo al momento de su ingreso fue de \$21,870.85 (veintiún mil ochocientos setenta pesos 85/100 M.N.) y el sueldo al momento de presentar su renuncia voluntaria fue de \$22,636.35 (veintidós mil seiscientos treinta y seis pesos 35/100 M.N.) No omito mencionar que se adjunta información que avala lo expuesto con anterioridad, como nombramiento inicial, título, diploma de maestría y recibo de nómina, todos estos en copia fotostática.

Sin otro particular, reciba un afectuoso saludo y quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

**A T E N T A M E N T E**

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

“2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”

*Karina Sosa*  
LIC. MITZUKO KARINA SOSA

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

**ITS** Chapala  
Instituto Tecnológico Superior

C.c.p. Archivo.

## N O M B R A M I E N T O

No. De Folio: 013/14

En la ciudad de Chapala del Estado de Jalisco, en la Oficina del C. Lic. Gerardo Fabián Pantoja Ramírez, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Chapala, de acuerdo con los artículos 16 y 17 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Artículo 17 Facción XII, de la Ley Orgánica del propio Instituto, tuvo a bien expedir el:

Nombramiento de:	JEFA DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA INDUSTRIAL				
a favor del C.	LIC. MÓNICA SALAS IBARRA			con R.F.C.	
de nacionalidad:		edad:	sexo:	M	estado Civil:
con domicilio en:	HERRERA Y CAIRO	No.	COLONIA		ciudad:
a partir del:	23 DE NOVIEMBRE DEL 2014		al: 23 DE FEBRERO DE 2015		
Clave del C. T.	923019		Area:	SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA	
Adscripción:	SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA		Con carácter de:	CONFIANZA	

Con el sueldo de: **\$22,636.35 (veintidós mil seiscientos treinta y seis pesos 35/100 M.N.) mensual**, que dicho empleo señala la partida respectiva del Presupuesto de Egresos así como las prestaciones a que tiene derecho conforme a las ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. La duración de la jornada será de: **8 horas con Nivel: 19** del catálogo de puestos, para tal efecto se procederá a realizar la Protesta de Ley.

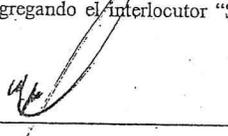
*SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN*

  
 LIC. GERARDO FABIÁN PANTOJA RAMÍREZ  
 DIRECTOR GENERAL DEL ITS CHAPALA

  
 Instituto Tecnológico Superior  
 DIRECCIÓN GENERAL

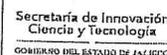
### ACTA DE PROTESTA

Interrogando al interesado sigue ¿Protesta Usted desempeñar leal y fielmente como también patrióticamente el cargo de "JEFA DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA INDUSTRIAL" que se le confiere; guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco y las Leyes, Reglamentos y Acuerdos que de una manera u otra emanen mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado? A lo que el interesado contestó "SI, Protesto", agregando el interlocutor "Si así no lo hiciere que la nación y el Estado se lo demanden".

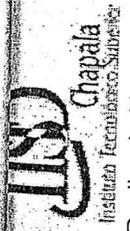
  
 FIRMA DEL INTERESADO  
 LIC. MÓNICA SALAS IBARRA

El suscrito hace constar que se tomó la protesta del empleo a que se refiere este nombramiento, con fecha: 23 de Noviembre de 2014 en la ciudad de Chapala, Jalisco.

  
 LIC. MITZUKO KARINA SOSA.  
 JEFA DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS



Carr. Libramiento Chapala-Ajijic # 200 Chapala, Jalisco.C.P. 45900  
 Tels. (376) 765.80 30  
 www.itschapala.edu.mx



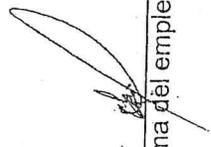
Recibo de Nomina

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA

R.F.C. ITS-000709-1Y6

A94 Salas Ibarra Monica		Afil I.M.S.S.	
Departamento (Ninguno)		Dias Trab. 10 Periodo #16 Q-ADMINISTRAT 16/Ago/2014 -31/Ago/2014	
PERCEPCIONES		DEDUCCIONES	
Concepto	Importe	Concepto	Importe
1 Sueldo	\$ 6,561.27	32 Subs al Empleo acreditado	\$ -246.95
32 Despensa	\$ 231.30	45 I.S.R. (mes)	\$ 286.70
		178 Fondo de Pensiones	\$ 623.32
Suma percepciones \$ 6,792.57		Suma deducciones \$ 910.02	
		Neto a pagar \$ 5,882.55	

Recibí de la empresa arriba mencionada, la cantidad neta a que este documento se refiere, estando conforme con las percepciones y deducciones que en el aparecen especificados.

  
Firma del empleado



Instituto Tecnológico Superior  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS



Chapala  
Instituto Tecnológico Superior

# NOMBRAMIENTO

No. De Folio: 009/14

En la ciudad de Chapala del Estado de Jalisco, en la Oficina del C. Lic. Gerardo Fabián Pantoja Ramírez, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Chapala, de acuerdo con los artículos 16 y 17 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Artículo 17 Facción XII, de la Ley Orgánica del propio Instituto, tuvo a bien expedir el:

Nombramiento de:	JEFA DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA INDUSTRIAL				
a favor del C:	LIC. MÓNICA SALAS IBARRA			con R.F.C:	
de nacionalidad:	MEXICANA	edad:	sexo:	M	estado Civil:
con domicilio en:	No.	COLONIA	ciudad:		
a partir del:	22 DE AGOSTO DEL 2014			al: 22 DE NOVIEMBRE DE 2014	
Clave del C. T.	923019	Área:	SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA		
Adscripción:	SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA		Con carácter de:	CONFIANZA	

Con el sueldo de: \$21,870.85 (veinte y un mil ochocientos setenta pesos 85/100 M.N.) mensual, que dicho empleo señala la partida respectiva del Presupuesto de Egresos así como las prestaciones a que tiene derecho conforme a las ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. La duración de la jornada será de: 8 horas con Nivel: 19 del catálogo de puestos, para tal efecto se procederá a realizar la Protesta de Ley.

ITS Chapala  
Instituto Tecnológico Superior  
DIRECCIÓN GENERAL

SUFRACIO EFECTIVO, NO REELECCION  
*[Signature]*  
LIC. GERARDO FABIÁN PANTOJA RAMÍREZ  
DIRECTOR GENERAL DEL ITS CHAPALA

## ACTA DE PROTESTA

Interrogando al interesado sigue ¿Protesta Usted desempeñar leal y fielmente como también patrióticamente el cargo de "JEFA DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA INDUSTRIAL" que se le confiere; guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco y las Leyes, Reglamentos y Acuerdos que de una manera u otra emanen mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado? A lo que el interesado contestó "SI, Protesto", agregando el interlocutor "Si así no lo hiciere que la nación y el Estado se lo demanden".

*[Signature]*  
FIRMA DEL INTERESADO  
LIC. MÓNICA SALAS IBARRA.

El suscrito hace constar que se tomó la protesta del empleo a que se refiere este nombramiento, con fecha: 22 de Agosto de 2014 en la ciudad de Chapala, Jalisco.

*[Signature]*  
LIC. MITZUKO KARINA SOSA.  
JEFA DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS



Carr. Libramiento Chapala-Ajijic # 200 Chapala, Jalisco.C.P. 45900  
Tels. (376) 765 80 30  
www.itschapala.edu.mx  
Rev.16

13

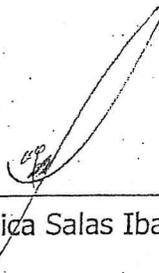
CHAPALA, JALISCO A 30 DE ENERO DEL AÑO 2015

**LIC. GERARDO FABIÁN PANTOJA RAMIREZ**  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO**  
**SUPERIOR DE CHAPALA**  
**PRESENTE**

Por medio de la presente me es grato saludarlo y aprovecho la ocasión para hacerle llegar a usted por escrito mi RENUNCIA con carácter de irrevocable a partir del día 01 de Febrero del presente, al puesto como Jefe de División de la Carrera de Ingeniería Industrial el cual venía desempeñando en este Instituto Tecnológico Superior de Chapala, lo anterior por así convenir a mis intereses.

Al renunciar voluntariamente a mi nombramiento como Jefe de División de Ingeniería Industrial, solicito me sean pagadas todas y cada una de las prestaciones de ley a que tengo derecho, hasta a la fecha de mi renuncia; ya que no me reservo ninguna acción por ejercitar en lo futuro.

Agradezco de antemano todas las atenciones otorgadas al presente, me despido quedando de usted.



---

Lic. Mónica Salas Ibarra

Chapala, Jalisco, 02 de Julio del año 2015.

C. MONICA SALAS IBARRA

Domicilio:

Con fundamento en lo establecido por el artículo 87 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en vía de emplazamiento, se le hace del conocimiento que mediante acuerdo de fecha 01 de julio del año 2015 dos mil quince el LIC. GERARDO FABIAN PANTOJA RAMIREZ, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Chapala, sobre la base de los fundamentos legales contenidos en el acuerdo de mérito, determinó incoar procedimiento sancionatorio en su contra, ya que se presume incumplió con la obligación establecida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de presentar con oportunidad la declaración final de situación patrimonial en el término legal previsto en el diverso 96 fracción III del ordenamiento jurídico antes invocado, toda vez que entre la fecha de su baja a partir del día 30 de enero del año 2015 y la actual, no existe constancia de su cumplimiento.

Asimismo, en cumplimiento a lo previsto en el dispositivo y ordenamiento jurídico antes citado, se le hace llegar:

a) Copia del acuerdo de incoación del presente procedimiento sancionatorio de fecha 01 de julio del año 2015 dos mil quince, emitido por el LIC. GERARDO FABIAN PANTOJA RAMIREZ, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Chapala, así como del avocamiento de fecha 02 de Julio del año que transcurre emitido por el suscrito Sub Director Administrativo del Instituto Tecnológico Superior de Chapala.

b) Copia de la denuncia que dio origen al procedimiento.- Como tal, se remite el oficio 2487/DGJ/DATSP/2015 suscrito por el Contralor del Estado encargado del Órgano de Control, Registro y verificación de la Situación Patrimonial de los Servidores Públicos obligados a declararla en la Administración Pública del Estado.

c) La documentación que integra el presente procedimiento administrativo, la que consiste en copias simples de:

*cese*

*Recibi el documento con numeros*

*ley 07/07/2015  
14:20 hrs.*

*Lic. Monica Salas Ibarra*

El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

2.- Formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial del mes de mayo 29 del año 2015.

3.- Renuncia presentada por usted, al cargo que venía desempeñando, con efectos a partir del 30 de enero del año 2015 dos mil quince.

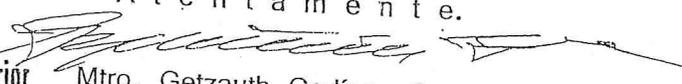
d) La próbanzas ofrecidas por el quejoso en las que funda y motiva sus señalamientos.- No aplica, toda vez que el procedimiento se inició con motivo de las funciones de esta Dependencia de control, registro y verificación de la situación patrimonial de los servidores públicos del Poder Ejecutivo.

De igual forma, a efecto de garantizarle, el derecho de audiencia y defensa, que tiene como medida de protección y de seguridad jurídica, se le requiere para que produzca por escrito su contestación dentro del término de 05 cinco días hábiles siguientes a que sea notificada, con relación a las irregularidades que se le imputan, ofreciendo las pruebas de descargo que considere pertinentes, las que podrá presentar dentro de los 15 quince días hábiles siguientes en que produzca su contestación, con el apercibimiento que de ser omisa en los términos estipulados, se le tendrán por ciertos los hechos imputados, dando curso al procedimiento por sus distintas etapas; de igual manera, se le hace del conocimiento que tiene el derecho de nombrar abogado defensor y se le previene a fin de que en el primer escrito que presente ante esta autoridad, señale domicilio para recibir notificaciones dentro de la Ciudad de Chapala, Jalisco ya que de no hacerlo, se les harán las notificaciones aún las personales en el domicilio que se tiene registrado ante esta autoridad, o en su caso, se dejarán los autos a su disposición en la Sub Dirección Administrativa del Instituto Tecnológico Superior de Chapala.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

 **Chapala**  
Instituto Tecnológico Superior  
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

Atentamente.

  
Mtro. Getzauth Godínez Corona  
Sub director Administrativo

MTRO. GETZAUTH GODÍNEZ CORONA  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL ITS CHAPALA  
PRESENTE:

MÓNICA SALAS IBARRA, mayor de edad, con domicilio en Chapala, Jalisco, señalando como domicilio para recibir notificaciones la finca marcada con el número de finca de la zona rural de Chapala, Jalisco, y como autorizado para recibir todo tipo de notificaciones a Mitzuko Karina Sosa; ante usted, respetuosamente comparezco a exponer:

Que de acuerdo a la notificación que se me realizó el día 7 de los corrientes, mediante el cual se me notifica que se ha iniciado un proceso sancionador en mi contra por no haber presentado dentro del término legal la declaración final de situación patrimonial, y mediante la cual se me previene a fin de que señale domicilio para recibir notificaciones dentro de la ciudad de Chapala, Jalisco, realizo las siguientes manifestaciones:

1. Con fecha 01 de junio de 2015 a las 19:50:30 horas, presenté mi declaración patrimonial final, mediante el portal web <https://contedo.jalisco.gob.mx/webdesipa/index.jsp>, en donde se me otorgó un acuse de recibo con número de folio 201514293 el cual adjunto al presente. ocurso como medio de convicción a mi favor.
2. De igual forma con fecha 28 de mayo del año 2015, a las 15:33:37 horas presenté mi declaración anual mediante el sitio web anteriormente citado, generándose el acuse de recibido con número de folio 201512143, del cual anexo al presente escrito como prueba a mi favor.

Por lo anteriormente expuesto y por estar ajustado a derecho, respetuosamente le

**PIDO:**

**PRIMERO.-** Se me tenga dando contestación en tiempo y forma a la notificación de fecha 7 de los corrientes, señalando domicilio procesal para recibir notificaciones y autorizando para recibir notificaciones a la Lic. Mitzuko Karina Sosa.

**SEGUNDO.-** Se me tenga exhibiendo los medios de convicción, consistentes en los acuses de recibido que se me expidieron en el portal electrónico de la página web de la Contraloría del Estado de Jalisco, con números de folio 201514293 y 201512143.

**TERCERO.** Seguido que sea el proceso de sus diversas etapas procesales, solicito se archive como concluido, esto en razón de que la obligación con la cual se incumplió, ha sido cubierta, dándose cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**ATENTAMENTE:**  
Chapala, Jalisco a 10 de julio del año 2015.

MÓNICA SALAS IBARRA

**ITS** Chapala  
Instituto Tecnológico Superior  
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

*Recibi Escrito de  
Contestación P.A 001/2015  
y dos Recibos Folios  
201514293 y 201512143*

*10/07/2015 10:00 hrs [Signature]*





ACUERDO

PA. ITS CHAPALA  
001/2015

--- Chapala, Jalisco, a 03 tres de Agosto del año 2015 dos mil quince---

----- Visto el informe presentado por el Servidor Público Incoado en este procedimiento, se le tiene señalando domicilio procesal en la finca marcada con el numero 8 ocho de la calle Colinas del Manglar en el fraccionamiento Colinas de Chapala, y como autorizada para recibir todo tipo de notificaciones a la C. Mitzuko Karina Sosa, además del escrito de referencia se le tiene ofreciendo como documentales publicas los siguientes recibos con números de folio 201514293 y 201512143 pruebas que serán valoradas en su momento procesal oportuno y una vez transcurrido el plazo para el ofrecimiento de las pruebas que en su favor presento la C. MONICA SALAS IBARRA y de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el C. Mtro. GETZAUTH GODINEZ CORONA facultado por el titular de la entidad pública a efecto de desahogar el presente procedimiento sancionatorio, y de conformidad con el precepto antes invocado resulta conducente señalar día y hora para la celebración de la audiencia en la que se desahogarán las pruebas ofrecidas y para que se expresen los alegatos que deberán presentar las partes involucradas en este procedimiento, para lo cual se señala el día 17 diecisiete de agosto del año 2015 a las 12:00 doce horas, para que tenga verificativo la audiencia del desahogo de pruebas y alegatos. -----

-----Es por lo que se ordena correr traslado del escrito, así como de las pruebas documentales ofrecidas por la servidora pública denunciada, la C. MONICA SALAS IBARRA a la Contraloría del Estado, para que se le dé el debido seguimiento al presente procedimiento sancionatorio-----

-----Al superior jerárquico de la dependencia en la que el presunto responsable presto sus servicios el LIC. GERARDO FABIAN PANTOJA RAMIREZ, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Chapala; -----

-----y a la C. MONICA SALAS IBARRA, Servidor Público presunto responsable de las omisiones que se le imputan dentro del presente procedimiento sancionatorio.

--- Así lo acordó y firma el Sub Director Administrativo del Instituto Tecnológico Superior de Chapala el MTRO. Getzauth Godínez Corona, de conformidad a lo previsto en los artículos 1, 2, 3 fracción IX, 4, 61 fracciones I, XVII, 62 y 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que al final firman -----

22

Chapala, Jalisco, 03 de Agosto del año 2015.

CONTRALORIA DEL ESTADO DE JALISCO

Domicilio: Av.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 87 fracción III párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se le hace del conocimiento que mediante acuerdo de fecha 03 de Agosto del año 2015 dos mil quince el Mtro. GETZAUTH GODINEZ CORONA, Subdirector Administrativo del Instituto Tecnológico Superior de Chapala, sobre la base de los fundamentos legales contenidos en el acuerdo de mérito, se determinó señalar el día 17 diecisiete de agosto del año 2015 a las 12:00 doce horas, para que tenga verificativo la audiencia del desahogo de pruebas y alegatos, dentro del Procedimiento Administrativo P. A. sancionatorio ITSChapala 001/2015 que se le inicio a la Servidora Publica la C. MONICA SALAS IBARRA, derivado del oficio No. 2487/DGJ/DATSP/2015.

Asimismo, en cumplimiento a lo previsto en el dispositivo y ordenamiento jurídico antes citado, se le corre traslado de la información que presentó el servidor público denunciado, para el debido seguimiento de las gestiones que se están implementando al respecto dentro del presente Procedimiento Sancionatorio.

**ITS** Chapala  
Instituto Tecnológico Superior  
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

Atentamente.

Mtro. Getzauth Godínez Corona  
Sub director Administrativo

[Escriba aquí]

JEJW  
05 AGO 2015  
C/Ante los  
3 FOLIOS EN COPIAS SIMPLES  
1354

23

MTRO. GETZAUTH GODÍNEZ CORONA  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL ITS CHAPALA  
PRESENTE:

MÓNICA SALAS IBARRA, mayor de edad, casada y demás generales conocidas, con domicilio particular en [redacted] señalando como domicilio para recibir notificaciones la finca marcada con el Fraccionamiento [redacted] en la población [redacted] y como autorizado para recibir todo tipo de notificaciones a Mitzuko Karina Sosa; ante usted, respetuosamente comparezco a exponer:

Que de acuerdo a la notificación que se me realizó el día 7 de los corrientes, mediante el cual se me notifica que se ha iniciado un proceso sancionador en mi contra por no haber presentado dentro del término legal la declaración final de situación patrimonial, y mediante la cual se me previene a fin de que señale domicilio para recibir notificaciones dentro de la ciudad de Chapala, Jalisco, realizo las siguientes manifestaciones:

1. Con fecha 01 de junio de 2015 a las 19:50:30 horas, presenté mi declaración patrimonial final, mediante el portal web <https://contedo.jalisco.gob.mx/webdesipa/index.jsp>, en donde se me otorgó un acuse de recibo con número de folio 201514293 el cual adjunto al presente curso como medio de convicción a mi favor.
2. De igual forma con fecha 28 de mayo del año 2015, a las 15:33:37 horas presenté mi declaración anual mediante el sitio web anteriormente citado, generándose el acuse de recibido con número de folio 201512143, del cual anexo al presente escrito como prueba a mi favor.

Por lo anteriormente expuesto y por estar ajustado a derecho, respetuosamente le

**PIDO:**

**PRIMERO.-** Se me tenga dando contestación en tiempo y forma a la notificación de fecha 7 de los corrientes, señalando domicilio procesal para recibir notificaciones y autorizando para recibir notificaciones a la Lic. Mitzuko Karina Sosa.

**SEGUNDO.-** Se me tenga exhibiendo los medios de convicción, consistentes en los acuses de recibido que se me expidieron en el portal electrónico de la página web de la Contraloría del Estado de Jalisco, con números de folio 201514293 y 201512143.

**TERCERO.-** Seguido que sea el proceso de sus diversas etapas procesales, solicito se archive como concluido, esto en razón de que la obligación con la cual se incumplió, ha sido cubierta, dándose cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**ATENTAMENTE:**  
Chapala, Jalisco a 10 de julio del año 2015.

MÓNICA SALAS IBARRA

**ITS** Chapala  
Instituto Tecnológico Superior  
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

*Recibi Escrito de  
contestación P.A 001/2015  
y dos recibos folios  
201514293 y 201512143*

*10/07/2015 16:00 hrs*



Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

# Declaración de Situación Patrimonial

R.F.C.: SALM810518F20 DECLARACIÓN ANUAL PERIODO: DEL 22 DE AGOSTO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

## GOBIERNO DE JALISCO

### CONTRALORÍA DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA



Chapala  
Instituto Tecnológico Superior  
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

*Recibido  
10/22/15  
16 hrs*

ACUSE DE RECIBO

FOLIO No. 201512143

DECLARACIÓN QUE PRESENTA: ANUAL

GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE MAYO DE 2015 A LAS 15:33:37 HORAS.

C. SALAS IBARRA MONICA

ENTIDAD PÚBLICA: O.P.D. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA  
PRESENTE:

CON ESTA FECHA, SE RECIBIÓ SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO, POR LO QUE SE ACUSA RECIBO DE SU DECLARACIÓN, LA QUE SERÁ RESGUARDADA EN EL SERVIDOR DE ESTA DEPENDENCIA.

NOTA: SI UNA VEZ ENVIADA LA DECLARACIÓN USTED DETECTA ERRORES Y DESEA HACER ALGUNA CORRECCIÓN DE DATOS, DEBERÁ ACUDIR A ESTA DEPENDENCIA ANTES DE 48 HORAS DE HABERLA ENVIADO.



# Declaración de Situación Patrimonial

R.F.C.: SAJM810518F20 DECLARACIÓN FINAL PERIODO: DEL 01 DE ENERO DE 2015 AL 30 DE ENERO DE 2015

## GOBIERNO DE JALISCO

### CONTRALORÍA DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

ACUSE DE RECIBO

**ISD** Chapala  
Instituto Tecnológico Superior  
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

*Recibido  
16 de junio 2015  
16 de junio 2015*

FOLIO No. 201514293

DECLARACIÓN QUE PRESENTA: FINAL

EXTEMPORÁNEA

GUADALAJARA, JALISCO, 01 DE JUNIO DE 2015 A LAS 19:50:30 HORAS.

C. SALAS IBARRA MONICA

ENTIDAD PÚBLICA: O.P.D. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA  
PRESENTE:

CON ESTA FECHA, SE RECIBIÓ SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO, POR LO QUE SE ACUSA RECIBO DE SU DECLARACIÓN, LA QUE SERÁ RESGUARDADA EN EL SERVIDOR DE ESTA DEPENDENCIA.

NOTA: SI UNA VEZ ENVIADA LA DECLARACIÓN USTED DETECTA ERRORES Y DESEA HACER ALGUNA CORRECCIÓN DE DATOS, DEBERÁ ACUDIR A ESTA DEPENDENCIA ANTES DE 48 HORAS DE HABERLA ENVIADO.

Chapala, Jalisco, 03 de Agosto del año 2015.

C. MONICA SALAS IBARRA

Domicilio: [illegible]

Con fundamento en lo establecido por el artículo 87 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en vía de citatorio, se le hace del conocimiento que mediante acuerdo de fecha 03 de Agosto del año 2015 dos mil quince el Mtro. GETZAUTH GODINEZ CORONA, Subdirector Administrativo del Instituto Tecnológico Superior de Chapala, sobre la base de los fundamentos legales contenidos en el acuerdo de mérito, se determinó señalar el día 17 diecisiete de agosto del año 2015 a las 12:00 doce horas, para que tenga verificativo la audiencia del desahogo de pruebas y alegatos.

Asimismo, en cumplimiento a lo previsto en el dispositivo y ordenamiento jurídico antes citado, se le hace llegar el presente citatorio para que comparezca a la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos que tendrá verificativo el día 17 diecisiete de agosto del año 2015 a las 12:00 doce horas en que se deberán presentar las partes involucradas en el presente Procedimiento sancionatorio.

**ISD** Chapala **A t e n t a m e n t e .**

Instituto Tecnológico Superior  
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA  
Mtro. Getzauth Godínez Corona  
Sub director Administrativo

*[Handwritten signature]*  
04-08-15

Chapala, Jalisco, 03 de Agosto del año 2015.

C. LIC, GERARDO FABIAN PANTOJA RAMIREZ  
Domicilio: Libramiento Chapala-Ajijic #200 Colonia Centro  
Chapala, Jalisco.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 87 fracción III párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en vía de citatorio, se le hace del conocimiento que mediante acuerdo de fecha 03 de Agosto del año 2015 dos mil quince el Mtro. GETZÄUTH GODINEZ CORONA, Subdirector Administrativo del Instituto Tecnológico Superior de Chapala, sobre la base de los fundamentos legales contenidos en el acuerdo de mérito, se determinó señalar el día 17 diecisiete de agosto del año 2015 a las 12:00 doce horas, para que tenga verificativo la audiencia del desahogo de pruebas y alegatos, dentro del Procedimiento Administrativo que se le inicio a la Servidora Publica la C. MONICA SALAS IBARRA, misma que se desempeñó como JEFE DE DIVISION en la carrera de Ingeniería Industrial del Instituto Tecnológico Superior de Chapala.

Asimismo, en cumplimiento a lo previsto en el dispositivo y ordenamiento jurídico antes citado, se le hace llegar el presente citatorio para que comparezca a la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos que tendrá verificativo el día 17 diecisiete de agosto del año 2015 a las 12:00 doce horas en que se deberán presentar las partes involucradas en el presente Procedimiento sancionatorio.

**ITS** Chapala A t e n t a m e n t e.  
Instituto Tecnológico Superior  
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA. Getzauth Godínez Corona  
Sub director Administrativo

y de agosto a las 12:30 am.

**ITS** Chapala  
Instituto Tecnológico Superior  
DIRECCION GENERAL

Oficio No. 4095/DGJ/DATSP/2015

Dirección General Jurídica

EXPEDIENTE: ITSChapala 001/2015

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Guadalajara, Jalisco; a 13 de agosto de 2015.

MTRO. GETZAUTH GODINEZ CORONA  
SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE CHAPALA  
PRESENTE

LEOVELDINA MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Directora de Área Técnica y de Situación Patrimonial de la Contraloría del Estado de Jalisco; en ejercicio de la facultad delegada por el Contralor del Estado mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 22 de enero de 2015, señalo como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Av. Vallarta No. 1252 en la Colonia Americana en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; de la manera más atenta

EXPONGO:

Que en encontrándome en tiempo y forma comparezco a cumplimentar su requerimiento ordenado en su oficio dictado con fecha 03 de agosto de 2015, por lo que con fundamento en el artículo 87 fracción III, inciso e) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, formulo los **ALEGATOS** por parte de la Contraloría del Estado, en los términos siguientes:

- 1.- Tal como se desprende del oficio de número 2487/DGJ/DATSP/2015 que corre agregado al presente procedimiento, el Contralor del Estado solicitó la substanciación del procedimiento sancionatorio en contra de la C. Mónica Salas Ibarra, quien se desempeñó como Jefa de División en esa Entidad de su adscripción.
- 2.- Dicha petición se sustentó en el incumplimiento por parte de la servidora pública referida respecto de su obligación de presentar su declaración de situación patrimonial final, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de su encargo en esa Entidad, de conformidad con lo ordenado por los artículos 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

3.- Dicho incumplimiento quedó debidamente acreditado en las actuaciones del presente procedimiento por parte de la Contraloría del Estado, como órgano responsable del registro, control y verificación de la situación patrimonial de los servidores públicos de la Administración

DESPACHADO  
OFICIALÍA DE PARTES

ESTADO  
JALISCO

Estado

siguientes a la fecha referida para presentar su declaración de situación patrimonial final; y al no haberlo hecho así, deriva en incumplimiento a la obligación prevista en el artículo 61 fracción XXVII referente a presentar con oportunidad su declaración de situación patrimonial final, lo anterior correlacionado con lo dispuesto en los artículos 93 fracción II y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

4.- De ahí que en su carácter de autoridad competente para substanciar el presente procedimiento sancionatorio conforme lo disponen los artículos 67 y 87 de la Ley de la materia, le solicito muy atentamente la imposición de la sanción administrativa que en el ámbito de su competencia estime pertinente en contra de la C. Mónica Salas Ibarra.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente

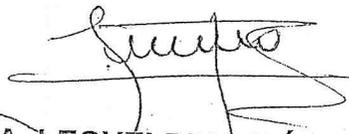
### P I D O

**Primero.-** Se me tenga formulando en tiempo y forma los alegatos que corresponden a la Contraloría del Estado, como parte denunciante en el presente procedimiento sancionatorio.

**Segundo.-** Se dicte resolución en la que tenga a bien determinar en contra de la C. Mónica Salas Ibarra, la sanción prevista en el artículo 98 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**Tercero.-** Se informe a la Contraloría del Estado de Jalisco, la resolución que conforme a derecho tenga a bien emitir en el domicilio señalado en el proemio de este escrito.

ATENTAMENTE



MTRA. LEOVELDINA MÁRQUEZ MÁRQUEZ  
DIRECTORA DE ÁREA TÉCNICA Y DE SITUACIÓN PATRIMONIAL,  
EN EJERCICIO DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL ACUERDO DEL  
CONTRALOR DEL ESTADO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO  
OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 22 DE ENERO DE  
2015

Mtro. Getzauth Godínez Corona  
Subdirector Administrativo del ITS-Chapala  
Presente.

Exp. 001/2015

30

La que suscribe Lic. MONICA SALAS IBARRA, de generales conocidas dentro del expediente administrativo sancionatorio el cual quedo en la parte superior del presente escrito; con el debido respeto comparezco ante usted a presentar en vía de alegatos los siguientes argumentos:

1.- Toda vez que ya quedo demostrado en actuaciones del procedimiento que se instauró en mi contra, por instrucciones del Contralor del Estado mediante oficio 2488/DGH/DATSP/2015, esto ante el incumplimiento de mi parte al haber incurrido en la omisión de haber presentado mi declaración de situación patrimonial final, tal y como lo ordena el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, también es cierto que tal y como quedó demostrado en mi informe, cumplí con dicha obligación, de forma extemporánea, hecho que quedo debidamente demostrado con los acuses de recibo electrónicos que se acompañaron a mi escrito inicial, de ahí entonces que al darse cumplimiento a tal obligación, y aunado a lo anterior quiero manifestar y aclarar que debido al desconocimiento de la Ley en comento, y debido a un descuido de mi parte, omití presentarla en tiempo, mi declaración final, ya que la anual si la realice a tiempo, es por lo que de conformidad con el Artículo 88 de la Ley en comento la cual ordena:

*Si el servidor público en su informe o en la audiencia reconociera la responsabilidad imputada, se procederá de inmediato a dictar resolución y:*

*I. Se impondrán al infractor dos tercios de la sanción aplicable si fuere de naturaleza económica, la que deberá ser suficiente para cubrir la indemnización por daños causados; o*

*II. De conformidad con la gravedad de la falta, el titular de la entidad pública podrá abstenerse de sancionar al infractor por una sola vez, siempre que se trate de hechos que no constituyan delito, lo ameriten sus antecedentes en el servicio público y que el daño causado no exceda de cincuenta veces el salario mínimo vigente en la zona económica correspondiente.*

Y en ese orden de ideas tomando en consideración que tal omisión no fue intencional y sin que con esta acción se haya cometido algún delito, de la misma manera no se causó daño alguno ni se puso en riesgo el patrimonio de la institución en la que labore, solicito se abstenga de aplicarme sanción alguna, tal y como lo ordena al artículo aludido.

Por lo anteriormente expuesto y por estar apegado a derecho, respetuosamente le

### SOLICITO

**PRIMERO.-** Se me tenga con el presente escrito expresando los alegatos y haciendo las manifestaciones que del cuerpo del presente escrito se desprenden.

**SEGUNDO.-** De igual forma se me tenga cumpliendo con la obligación de presentar mi declaración final, de manera extemporánea y como consecuencia de ello, debido al reconocimiento de la responsabilidad que se me imputa, díctese la resolución apegada a derecho.

ATENTAMENTE.

Chapala, Jal., a 14 de Agosto del 2015

(31)

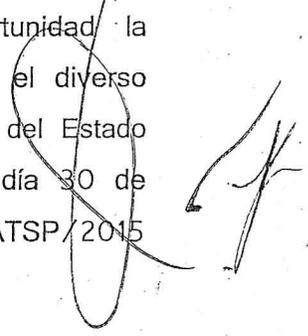
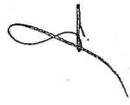
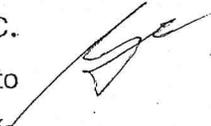
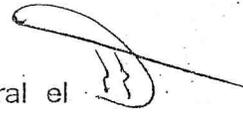
ACUERDO

-- Chapala, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 17 diecisiete de Agosto del año 2015 dos mil quince, y estando reunidos en las oficinas de la Subdirección Administrativa, del Instituto Tecnológico Superior de Chapala, sito en el número 00 del libramiento Chapala-Ajijic de la Ciudad de Chapala, Jalisco C. P. 45900, el Mtro. Getzauth Godínez Corona, Subdirector Administrativo, y los testigos de asistencia con los que legalmente actúa y dan fe, mismos que al final suscriben, con el fin de que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de las pruebas ofrecidas y alegatos, que presentaron las partes, dentro del presente procedimiento sancionatorio, se encuentran presentes en esta oficina la C. MONICA SALAS IBARRA, así mismo se da fe que se encuentra presente en la oficina de esta Subdirección Administrativa el superior jerárquico de la servidora pública presunta responsable el LIC. GERARDO FABIAN PANTOJA RAMIREZ, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Chapala,

-- Acto seguido y de conformidad con el artículo 87 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco se da inicio a la audiencia con el siguiente orden:

1) Se dio cuenta a los presentes del acuerdo signado por el Director General el Lic. Gerardo Fabián Pantoja Ramírez de fecha 01 primero de Julio del año 2015 en el que se determinó incoar procedimiento sancionatorio en contra de la C. MONICA SALAS IBARRA quien fungió como JEFA DE DIVISION en el Instituto Tecnológico Superior de Chapala, ya que de las pruebas aportadas por la Contraloría del Estado de Jalisco, órgano responsable del control, registro y verificación de la situación patrimonial de los servidores públicos obligados a declararla en la Administración Pública del Estado, de las cuales se desprende que incumplió con la obligación establecida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de presentar con oportunidad la declaración final de situación patrimonial en el término legal previsto en el diverso artículo 6 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, toda vez que entre la fecha de su baja misma que fue el día 30 de Enero del año 2015 y la fecha en que se recibió el oficio 2487/DGJ/DATSP/2015

P Revivio al procedimiento



32

signado por el contralor del estado, no existía constancia del cumplimiento con dicha obligación por parte del Servidor Público, acuerdo que obra en autos del presente procedimiento en las fojas 3, 4, 5 y 6 de este expediente 001/2015

b) Se dio lectura al informe presentado por la C. MONICA SALAS IBARRA, servidor público denunciado. En el que se da por notificada del procedimiento sancionatorio, y señalando domicilio procesal, en el mismo escrito se le tiene nombrando autorizada para recibir todo tipo de notificaciones, en el mismo informe se le tiene exhibiendo los acuses de recibo de declaración de Situación Patrimonial foliados con los números 201512143 y 201514293 de los cuales se desprende que el servidor público cumplió en tiempo con su declaración anual y de manera extemporánea con la obligación de presentar su declaración final, respectivamente, el informe a que se hace referencia, así como los recibos detallados anteriormente se encuentran agregados en las fojas 18, 19, y 20 de este expediente 001/2015

c) Se reciben las pruebas en el siguiente orden:

---1.- oficio 2487/DGJ/DATSP/2015 signado por el contralor del estado de Jalisco.

---2.- Copia certificada del formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial final en el mes de marzo del 2015, donde se refiere la baja de la C. MONICA SALAS IBARRA, a partir del 30 de enero del año 2015.

---3.- Informe presentado por la C. MONICA SALAS IBARRA el día 10 de julio del año 2015 en el que se le tiene ofreciendo las pruebas consistentes en los acuses de recibo de sus declaraciones de Situación Patrimonial foliados con los números 201512143 y 201514293 de los cuales se desprende que el servidor público cumplió en tiempo con su declaración anual y de manera extemporánea con la obligación de presentar su declaración final, respectivamente. Mismos que se encuentran agregados en las fojas 18, 19, y 20 de este expediente 001/2015.

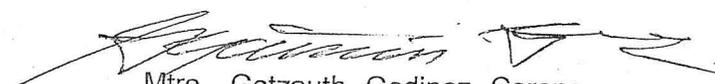
Se Remite al procedimiento

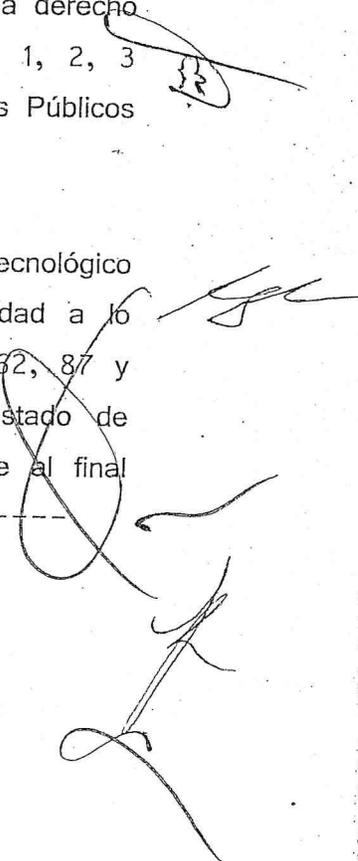
d) Se dan por recibidas las pruebas ofertadas, mismas que se tienen por desahogadas debido a su propia naturaleza por tratarse de documentos públicos que demuestran de manera plena su contenido.

e) se dan por recibidos los alegatos presentados por la Contraloría del Estado de Jalisco mediante oficio numero 4095/DGJ/DATSP/2015 el día 14 de agosto del año 2015, de la misma manera se tiene por recibidos y presentados los alegatos que de manera escrita presento la servidora pública la C. MONICA SALAS IBARRA el día 14 de agosto del año 2015.

f) Se les pregunta a los presentes si es su deseo agregar algo más en vía de alegatos; y no habiendo ninguna intervención de ninguna de las partes, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos, se declarará por visto el presente asunto, y se reserva el derecho de pronunciar la resolución del presente Procedimiento Sancionatorio al Director General del Instituto Tecnológico Superior de Chapala el Lic. Gerardo Fabián Pantoja Ramírez, es por lo que se ordena enviar a la vista los autos del presente procedimiento a efecto de que pronuncie conforme a derecho la resolución definitiva, de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 2, 3 fracción IX, 4, 87 y 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

--- Así lo acordó y firma el Sub Director Administrativo del Instituto Tecnológico Superior de Chapala el MTRO. Getzauth Godinez Corona, de conformidad a lo previsto en los artículos 1, 2, 3 fracción IX, 4, 61 fracciones I, XVII, 62, 87 y 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que al final firman para constancia.

  
Mtro. Getzauth Godinez Corona  
Subdirector Administrativo



Revisio Al procedimiento

34

181

1

Mónica Salas Ibarra  
Servidora pública

Comparecientes

Lic. Gerardo Fabián Pantoja Ramírez  
Director General del ITSChapala

ATSP/2015  
ral Jurídica

Ana Karina Brambila Romero

Testigos de Asistencia.

Mitzuko Karina Sosa

a quien se  
como tal,  
nos de los  
les de los  
con fecha  
einta días  
nplido con

XVII de la  
co, se le  
rtículos 3  
staure el  
or haber  
rimonial  
III de la

pública  
situación

s Ibarra  
Colonia  
idencial  
que de  
Ley de  
y sus  
omicilio  
antizar  
eso no

*Previo al procedimiento*

o a la  
blicos  
uesto  
dores  
0 días  
nción  
o del  
con  
tar al

s 94  
tado  
ción  
ción  
para

# RESOLUCIÓN

35

2015  
fídica

---Chapala Jalisco, a 19 de agosto del año 2015.

---Visto para resolver en Definitiva el presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio, número **P. A. SANCIONATORIO ITSCHAPALA 001/2015**, promovido por la **CONTRALORIA DEL ESTADO** mediante oficio signado por el Mtro. Juan José Bañuelos Guardado en contra de la C. **MONICA SALAS IBARRA**, y: -----

## RESULTANDO: -----

=== 1º.- Mediante escrito presentado ante la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Chapala con fecha 25 veinticinco de junio del año 2015, compareció el Contralor del Estado en su carácter de encargado del órgano responsable de control, registro y verificación de la situación patrimonial de los servidores públicos obligados a declararla en la Administración Pública del Estado de Jalisco y mediante el oficio **2487/DGJ/DATSP/2015** formuló el requerimiento para incoar Procedimiento Sancionatorio en contra de la señora **MONICA SALAS IBARRA**, por la omisión en presentar su declaración de situación patrimonial final. -----

=== 2º.- Por Acuerdo de fecha 1º de Julio del año 2015 se ordenó incoar un **Procedimiento Sancionatorio** en contra de la C. **MONICA SALAS IBARRA**, por la omisión en presentar su declaración de situación patrimonial final de conformidad con los numerales 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; el día 07 de julio del 2015 se le emplazó y se le requirió el informe y las pruebas a la servidora pública encausada; misma que compareció y rindió su informe, el día 10 de julio del presente año, y en el mismo escrito de su informe presentó y ofreció las pruebas documentales públicas con las que demuestra el cumplimiento de dicha obligación **de manera extemporánea**; mediante acuerdo de fecha 03 de agosto del año 2015 se señalaron las 12:00 doce horas del 17 de agosto del 2015 para que tuviera verificativo la celebración de la audiencia de ofrecimiento de pruebas y alegatos; en consecuencia, las partes hicieron uso de su derecho de manera escrita, recibándose los alegatos por parte de la Contraloría del Estado mediante **oficio No. 4095/DGJ/DATSP/2015** y por parte de la servidora pública encausada

en se  
o tal,  
e los  
o los  
echa  
días  
con

le la  
e le  
os 3  
e el  
aber  
nial  
e la

lica  
ción

rra  
nia  
cial  
de  
de  
sus  
lilio  
zar  
no

la  
os  
sto  
es  
as  
ón  
lel  
on  
al

14  
lo  
in  
n  
a  
o

P Revio al procedimiento

propia naturaleza jurídica, así como los alegatos presentados por las partes, los cuales se reservó su estudio al momento de dictar la resolución que en derecho proceda, y se ordenó enviar los autos a la vista del suscrito a el Lic. GERADO FABIAN PANTOJA RAMIREZ a efecto de emitirse la RESOLUCIÓN DEFINITVA que legalmente correspondiera, lo que por este conducto se verifica dentro del término legal respectivo, y: - - - - -

----- C O N S I D E R A N D O : -----

----- I.- La **competencia** de esta Autoridad Administrativa queda plenamente acreditada, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 61 fracción XXVII, 62, 65, 71, 72, 87, 89, 90, 91, 92, 94 fracción I, 96 fracción III, 98 y 99 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.- La **personalidad de las partes** queda plenamente justificada, en cuanto a la denunciante al haberse apersonado y justificando tal carácter con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 94 Fracción I; y en cuanto a la parte demandada, la misma es juzgada haber sido servidora pública adscrita a este Organismo Público Descentralizado, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y, La **vía** elegida por la parte denunciante, resulta ser la idónea, ya que se fundamentó en un documento público del sistema **WebCdesipa** administrado por la Propia Contraloría para el registro de los servidores públicos de cada dependencia que están obligados a declarar su situación patrimonial. - - - - -

== II.- La **parte actora** en su carácter de órgano responsable del control, registro y verificación de la situación patrimonial de los servidores públicos obligados a declararla en la Administración Pública del Estado de Jalisco, solicitó que se instaurara el Procedimiento Sancionador en contra de la señalada por el incumplimiento de la presentación de su declaración patrimonial final de conformidad con lo establecido en el artículo 98 en relación con el 87 de la Ley en comento; y analizadas que fueron las actuaciones del presente Procedimiento Sancionatorio junto con las pruebas documentales exhibidas

015  
lica

se  
tal,  
los  
los  
cha  
las  
son

la  
le  
s 3  
el  
per  
rial  
la

ca  
ón

ra  
nia  
rial  
de  
de  
us  
lio  
ar  
no

la  
os  
to  
es  
as  
ón  
el  
ón  
al

4  
lo  
ón  
ón  
a  
lo

*Procedimiento*

de una sanción administrativa que en el ámbito de mi competencia sea pertinente; por otro lado, la servidora pública incoada, en su informe de contestación y ofrecimiento de pruebas advierte haber presentado documento fehaciente que acredita que de manera extemporánea dio cumplimiento a la obligación de la presentación de su declaración patrimonial final, siendo esta presentación el primero de junio del 2015 a las 19:50 horas, generando el número de folio 201514293 para su debida constancia, así como también, haber cumplido en tiempo y forma con la presentación de la declaración patrimonial anual correspondiente al ejercicio fiscal 2014, la cual realizó el 28 de mayo del 2015 a las 15:33 horas, generándole el número de folio 201512143 para su debida constancia. Aunado a lo anterior, en su escrito de alegatos, se advierte reconocer su omisión por desconocimiento, solicitando que se abstenga de imponer sanción alguna en términos de lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, ya que su omisión no constituye un delito. - - - - -

==== III.- En mérito de lo anterior, tomando en consideración las pruebas y alegatos formulados por las partes, la gravedad de la falta, la cual a criterio del suscrito no es constituyente de un delito, ni tampoco generadora de un daño patrimonial en contra del Estado, ni sus antecedentes en el servicio público señalen ser reincidente, además, que durante su estancia en el Instituto Tecnológico Superior de Chapala su actitud y desempeño estuvo marcado por un profesionalismo y disposición incondicional al servicio de la institución, de conformidad con las facultades que me concede el artículo 88 fracción II de la Ley en comento, **ME ABSTENGO DE SANCIONAR AL SERVIDOR PÚBLICO INFRACTOR POR UNA SOLA VEZ**, toda vez que no ha sido sancionada anteriormente, exhortándola a que en lo sucesivo recuerde cumplir con las obligaciones que le establezca su carácter de servidora pública si ese es el caso; dejando al órgano de control, registro y verificación de la situación patrimonial, la Contraloría del Estado, para que determine el monto de la sanción correspondiente de conformidad con los numerales 76 bis 94

5181

/DATSP/2015  
General Jurídica

ala

arra quien se  
, y como tal,  
minos de los  
lades de los  
co con fecha  
treinta días  
cumplido con

in XVII de la  
alisco, se le  
os artículos 3  
, instaure el  
, por haber  
patrimonial  
ción III de la

sión pública  
e Situación

alas Ibarra  
26, Colonia  
confidencial  
lo que de  
la Ley de  
sco y sus  
el domicilio  
garantizar  
acceso no

amiento a la  
s públicos  
dispuesto  
Servidores  
de 20 días  
atención  
dentro del  
ictúe con  
mentar al

ículos 94  
el Estado  
situación  
istración  
rcía para  
forme lo

P Revivio al procedimiento

38

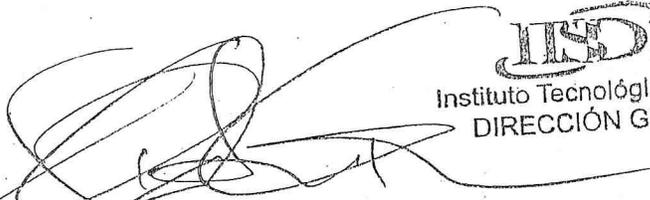
1

DATSP/2015  
eral Jurídica

-----UNICA.- En concordancia a lo establecido en el Considerando III parte final, se resuelve **ABSTENERSE DE SANCIONAR A LA SERVIDORA PÚBLICA POR UNA SOLA VEZ**, ordenándose notificar a las partes del sentido de la resolución y archivarse el expediente del Procedimiento Sancionador en las oficinas de la Subdirección de Servicios Administrativos del Instituto Tecnológico Superior de Chapala. -----

--- Así lo acordó y firma el **LIC. GERARDO FABIAN PANTOJA RAMIREZ** Director General del Instituto Tecnológico Superior de Chapala, con fundamento en los diversos dispositivos y ordenamientos Jurídicos invocados en el cuerpo de este acuerdo, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que al final firman para constancia.-----

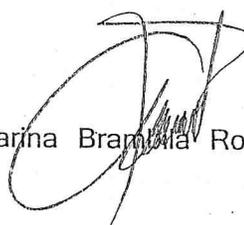
NOTIFIQUESE.-



**ITS** Chapala  
Instituto Tecnológico Superior  
DIRECCIÓN GENERAL

**LIC. GERARDO FABIAN PANTOJA RAMIREZ**  
Director General del Instituto Tecnológico Superior de Chapala

Testigos de Asistencia



Ana Karina Brambila Romero



Rosa Avalos Eugenio

la

irra quien se  
y como tal,  
minos de los  
ades de los  
co con fecha  
treinta días  
umplido con

n XVII de la  
alisco, se le  
s artículos 3  
instaure el  
por haber  
patrimonial  
ción III de la

sión pública  
e Situación

ialas Ibarra  
26, Colonia  
confidencial  
lo que de  
la Ley de  
isco y sus  
el domicilio  
a garantizar  
acceso no

niento a la  
es públicos  
o dispuesto  
Servidores  
de 20 días  
a atención  
dentro del  
ectúe con  
ementar al

tículos 94  
del Estado  
a situación  
instrucción  
encia para  
nforme lo

Revisio al procedimiento



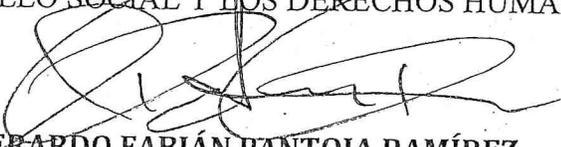
Chapala, Jalisco, 25 de Agosto del año 2015.  
**OFICIO NO. ITSDCH0470/15**

**CONTRALORIA DEL ESTADO DE JALISCO**  
**Domicilio: Av. Vallarta # 1252 Col. Americana**  
**Guadalajara, Jalisco. C. P. 44160**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 87, 88 89 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se le hace del conocimiento que mediante resoluciones de fecha 19 y 20 de Agosto del año 2015 dos mil quince el Lic., Gerardo Fabián Pantoja Ramírez, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Chapala, sobre la base de los fundamentos legales contenidos en las resoluciones de mérito, determino abstenerse de sancionar a los servidores públicos infractores por una sola vez, dejando al órgano de control, registro y verificación de la situación patrimonial de los servidores públicos obligados a declararla en el Poder Ejecutivo; La Contraloría del Estado, para que determine el monto de la sanción correspondiente de conformidad con los numerales 76 bis, 94 fracción I, 98 de la Ley del Procedimiento Administrativo, derivado de los procedimientos sancionatorios Expedientes ITSChapala 001/2015 e ITSChapala 002/2015 que se les inicio a las Servidoras Públicas la CC. MÓNICA SALAS IBARRA Y ANA MARIA SANCHEZ MEJIA, derivado de los oficios No. 2487/DGJ/DATSP/2015 y 2488/DGJ/DATSP/2015.

Asimismo, en cumplimiento a lo previsto en el dispositivo y ordenamiento jurídico antes citado, se le corre traslado de la resolución de referencia, para el debido seguimiento de las gestiones de su competencia derivado del presente Procedimiento Sancionatorio.

**ATENTAMENTE**  
"Sufragio Efectivo. No Reelección"  
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"  
"2015, AÑO DEL DESARROLLO SOCIAL Y LOS DERECHOS HUMANOS EN JALISCO"

  
**LIC. GERARDO FABIÁN PANTOJA RAMÍREZ**  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA**  
Instituto Tecnológico Superior  
DIRECCIÓN GENERAL

RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN ANEXO  
RESERVA DE VERIFICAR SU CONTENIDO

C.c.p. Archivo

*JESUS*  
25 AGO. 2015  
COPIAS (1) CON UNIFORME DE  
COPIAS (1) F.B. FELIX F. CEPAS  
CERTIFICADO  
11.51

